

Información de Subvenciones

Actualizado el 23 de abril del 2024

Subvenciones destinadas a abaratar el sobre coste de la extracción de agua de pozos y de galerías, de la desalación y/o de producción de aguas regeneradas para el riego agrícola en Canarias.



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria

Entidad que gestiona:

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

Plazo de presentación:

Inicio: 11/04/2024

Fin: 10/05/2024

Promotor:

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Fondos:

8.000.000 €

Bases reguladoras / Convocatoria

[BOC-A-2023-063-943](#) / [BOC-A-2024-071-159](#)

Trámite: [Trámite 5246](#) - Sede electrónica del Gobierno de Canarias

Objeto

Abaratar el sobre coste de la extracción de agua de pozos y de galerías, de la desalación y/o de producción de aguas regeneradas para el riego agrícola en Canarias que tienen por finalidad:

- Lograr una gestión eficiente del agua destinada al riego agrícola.
- Garantizar la moderación de los precios del agua elevada desde pozos y galerías, desalinizada, regenerada o reutilizada, hasta alcanzar un nivel equivalente al resto del territorio nacional.

Beneficiarios

- Entidades públicas o privadas que suministren agua para riego agrícola de pozos, galerías, instalaciones de desalación de agua del mar y/o de producción de aguas regeneradas.
- Personas físicas o jurídicas que produzcan agua para el riego agrícola.
 - En este caso, deberán utilizar como mínimo un 75% del agua en su explotación agrícola.
- Titulares del pozo, galería, de la instalación de desalación de agua del mar y/o de producción de aguas regeneradas o de una concesión administrativa.

NOTA: Todos deben tener un compromiso de repercutir la subvención recibida en el coste del agua a las personas regantes.

Gastos subvencionables

- Los costes eléctricos derivados de la elevación de agua destinada al riego agrícola desde pozos y galerías o producida en instalaciones de desalación de agua del mar y/o de producción de aguas regeneradas.
- Los costes generales vinculados a los siguientes conceptos hasta un máximo del 10% de la subvención concedida:
 - Gastos derivados del informe de la auditoría exigida.
 - Gastos de tramitación de las transferencias bancarias a las personas regantes.
 - Gastos de personal imputado a la gestión de la subvención.

Gastos NO subvencionables

- El coste eléctrico de aquellos bombeos no utilizados directamente en la obtención del agua destinada al riego agrícola, sea de pozos, galerías o instalaciones de desalación de agua del mar y/o de producción de aguas regeneradas. Específicamente, no serán subvencionables los costes energéticos derivados de la distribución del agua de riego.
- Los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones
- Los gastos de reposición de elementos del equipo.
- Los gastos vinculados a la utilización de grupos electrógenos.
- El Impuesto General Indirecto Canario.

Cuantía de la ayuda

Para calcular la cuantía de la subvención es necesario utilizar una serie de fórmulas, según se describe en el **Artículo 8** de las bases reguladoras (Orden de 24 de marzo de 2023) .

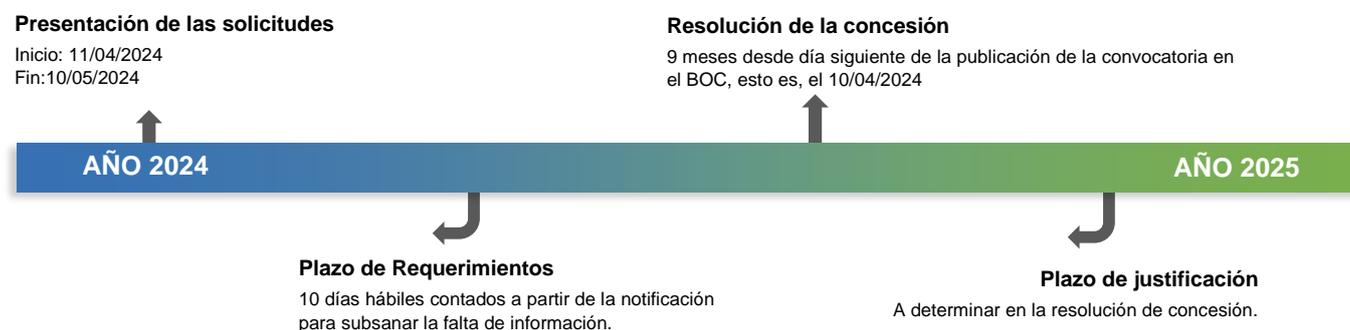
- En ningún caso la cuantía resultante podrá ser superior al coste eléctrico o a los costes directamente imputables a la acción de desalación, regeneración y/o de elevación.
- Si después de aplicar las fórmulas el importe obtenido fuese superior a la cuantía máxima subvencionable, el crédito que reste se distribuirá entre las demás personas beneficiarias que no alcancen dicho máximo.

El importe anual de las ayudas por persona beneficiaria, **no será superior al 30% del volumen de negocios anual** de la persona beneficiaria obtenido en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Información relevante

- **Pago de las subvenciones:** se realizará una vez que la documentación justificativa de la realización de la actividad se aporta con la solicitud de subvención, sin existir posibilidad a anticipo.
- **Procedimiento de concesión:** Concurrencia no competitiva (orden de presentación).
- **Compatibilidad:** serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública de otros entes públicos o privados (sin superar el 30% del volumen de negocios anual).
- **Ejemplos de documentación necesaria:** facturas de consumo eléctrico, descripción de los diferentes procesos (incluyendo características técnicas de las bombas, croquis de la instalación, volumen de agua potabilizada o elevada de pozo y vertidas a redes de distribución de agua de riego agrícola), entre otros. Es necesario consultar el resto de documentación especificada en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Cronograma



La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de esta) y tiene como finalidad proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.